



2023-00108

CONSTANCIA SECRETARIAL. -
Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole del escrito anterior de solicitud de medidas.
Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 13 de febrero de 2024
KASANDRA PAREJO
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TRECE (13)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADOS: CLINICA ATENAS IPS S.A.S. y BLAS GUILLERMO GARCIA
DAZA
RADICADO: 08001-31-53-008-2023-00108-00

El apoderado de la parte demandante presento al despacho solicitud de medidas cautelares consistentes en el embargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 305.847 de la demandada CLINICA ATENAS IPS S.A.S.

Advierte el despacho que en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada CLINICA ATENAS IPS S.A.S. aportado junto con la demanda, no se encuentra registrado el establecimiento de comercio identificado con el número de matrícula No. 305.847 sobre el que se pretende se ordene la medida de embargo y secuestro, razón por la cual no es procedente acceder a la solicitud de embargo.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el embargo en bloque del establecimiento de comercio solicitado, por las razones expuestas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40feb8a5e926e8f12d0b60ea441b5f8ce4dc18f43d452af0c88ac8497bc0d0da**

Documento generado en 13/02/2024 07:22:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>